



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En 1944, hace sesenta años, se disputaba la primera edición del Gran Premio Ciclista Regional de Río Negro y Neuquén, participando veintidós ciclistas por los caminos de ripio de la época. A lo largo de todo el recorrido ya se vislumbraba el éxito venidero de esta competencia, la que año tras año fue tomando mayor dimensión, incorporándose a la misma corredores regionales, nacionales e internacionales.

Esta competencia es organizada por la Comisión Central Organizadora, de la Ciudad de Allen, conocida como la "Capital Provincial del Ciclismo", dados los méritos obtenidos por la organización de dicha competencia.

Ya pasaron seis décadas, donde cada carrera es un nuevo desafío a través de la dedicación y el esfuerzo puesto de manifiesto para lograr el éxito organizativo que la popularizó como una de las mejores carreras del cronograma nacional de rutas.

El Gran Premio Ciclístico Regional del Alto Valle cuenta entre sus ganadores, entre otros, al renombrado ciclista Juan Curuchet, cuyo nivel internacional ha traspasado las fronteras del deporte nacional, y no podemos dejar de mencionar a Pedro Segundo Oses, una gloria del ciclismo Allense y Rionegrino, cuyo record deportivo en esta competencia alcanzó a siete Grandes Premios ganados, marca muy difícil de igualar. En el mismo participarán jóvenes pedalistas regionales con experiencia internacional, conformándose poderosos equipos.

Todo evento que provoca la competencia ciclista, concita en la afición un interés particular y más cuando se trata de una prueba denominada de largo aliento, caracterizada como especialidad en ruta. Para aquel que no tenga experiencia y/o conocimiento de este tipo de pruebas, la misma se realiza de forma continua y se desarrolla por etapas, asimismo hay dos modalidades de participación, una individual y otra por equipos, modalidad puesta de manifiesto en la conocida competencia internacional denominada "Tour de France".

Por ser una competencia de orden nacional es fiscalizada por la UCRA, Unión Ciclística de la República Argentina, cuyo presidente es Gabriel Ovidio Curuchet, otro exponente más de nivel internacional que dió el deporte ciclista argentino y que ahora se dedica activamente a cumplir con las tareas de dirigente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Este es un deporte aeróbico por excelencia y por las características de los deportistas que compiten en pruebas de largo aliento, son considerados de alto rendimiento por el tipo de entrenamiento que realizan para obtener la energía necesaria a la hora de participar en este tipo de competencias.

Esta competencia recorrerá diversas zonas de nuestra provincia pudiéndose apreciar las distintas geografías de la provincia y las bondades que ella le mostrara a lo largo de la prueba deportiva; a su vez se encontraran con variados desniveles a lo largo de la ruta de la competencia debiendo poner en practica la destreza física y el entrenamiento realizado para esta ocasión.

Por las características de la especialidad en ruta, cada ciclista deberá ir acompañado de sus respectivos auxilios y el público presente podrá apreciar las "tiradas en pelotón" y las diversas técnicas y estrategias puestas en juego con el objeto de obtener el triunfo, concitando el interés del público en cada tramo de esta carrera.

En la región existe un gran número de seguidores del deporte ciclístico por lo cual se prevé una importante cantidad de espectadores para esta competencia, como así también una importante cobertura de la prensa especializada regional y nacional, cuyo interés primordial será, realzar todos los aspectos sociales que enmarcan a esta prueba deportiva en su sexagésima edición.

Por ello.

AUTOR: José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo, turístico y social al "Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro", denominado en esta oportunidad "Ciudad de Viedma", a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre del 2004, integrando gran parte del suelo rionegrino.

Artículo 2°.- De forma.